

Expediente Nº 293-2013-OEFA/DFSAl/PAS

DE

PAITA.

EXPEDIENTE N° ADMINISTRADO 293-2013-OEFA/DFSAI/PAS EXPORTADORA CETUS S.A.C.

UNIDAD PRODUCTIVA UBICACIÓN PLANTA DE CONGELADO DISTRITO Y PROVINCIA

DEPARTAMENTO DE PIURA

SECTOR

: PESQUERÍA

MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

:

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 115-2015-OEFA/DFSAI del 10 de febrero del 2015

Lima, 30 de abril del 2015

I. ANTECEDENTES

- 1. El 10 de febrero del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA emitió la Resolución Directoral Nº 115-2015-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución), mediante la cual resolvió declarar la responsabilidad administrativa de Exportadora Cetus S.A.C. (en adelante, Exportadora Cetus) por la comisión de las siguientes conductas infractoras:
 - (i) No implementó el detector de fuga de refrigerante que utiliza en su planta de congelado; conducta tipificada como infracción en el Numeral 73 del Artículo 134º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE.
 - (ii) No realizó un adecuado manejo de sus residuos sólidos en su planta de congelado; conducta tipificada como infracción en el Literal a) del Numeral 1 del Artículo 145º del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM.
 - (iii) No contaba con un almacén central para los residuos peligrosos en su planta de congelado; conducta tipificada como infracción en el Literal d) del Numeral 2 del Artículo 145º del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM.
- La Resolución fue debidamente notificada a Exportadora Cetus el 11 de febrero del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación Nº 128-2015 que obra en el Folio Nº 493 del Expediente.

I. OBJETO

Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).



Folios 461 al 492 del Expediente.

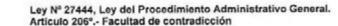


III. ANÁLISIS

- El Numeral 206.2 del Artículo 206º y el Artículo 207º de la LPAG² establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- Asimismo, el Numeral 24.3 del Artículo 24º del TUO del RPAS³, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207º de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del acto que se impugna.
- Por su parte, el Artículo 26º del TUO del RPAS¹ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- 7. Conforme a lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Exportadora Cetus el 11 de febrero del 2015 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la notificación de aquella.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;





(...)
206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión
- 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
- Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 24º,- Impugnación de actos administrativos 24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
- Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 26º.- Consentimiento de la resolución final SI el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del piazo establecido, o a inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.







SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral Nº 115-2015-OEFA/DFSAI del 10 de febrero del 2015.

Registrese y comuniquese

M

Maria Luisa Egúsquiza Mori Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA